

Respuesta a las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia: enfoque del CICR respecto de la migración

Stéphanie Le Bihan*

Stéphanie Le Bihan es asesora mundial en asuntos migratorios en el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Resumen

La vulnerabilidad de los migrantes y las amenazas a las que se ven expuestos, ya sea durante el viaje —por tierra o por mar— o en los países donde se establecen, suscitan graves preocupaciones humanitarias que no pueden soslayarse. En vista de la naturaleza transregional del fenómeno migratorio, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) aprovechan su presencia en diferentes puntos de las rutas migratorias para contribuir a dar respuestas humanitarias y aliviar el sufrimiento de los migrantes vulnerables. Una de las ventajas específicas de las que goza el Movimiento es su proximidad a los migrantes en situación de vulnerabilidad gracias a la solidez y la experiencia de su red de equipos de respuesta ubicados a lo largo de las rutas migratorias. En este artículo, se explica la visión y el enfoque del CICR respecto de la migración. Subraya el hecho de que la respuesta del CICR está

* La autora agradece a Pilar Gimeno, Guilhem Ravier, Helen Obregón Gieseken y Catherine Lune Grayson por sus valiosos comentarios a las versiones preliminares de este artículo.

determinada por las necesidades de asistencia humanitaria y de que esas necesidades pueden reducirse enormemente si los Estados cumplen sus compromisos asumidos en virtud de la legislación internacional y adoptan y aplican políticas que contemplan las necesidades de protección y asistencia de los migrantes. Tiene en cuenta la diversidad y complejidad de las realidades humanas detrás de la migración y resume las principales inquietudes de los migrantes en materia de protección y asistencia en los países y las regiones donde el CICR despliega su labor.

Palabras clave: migrantes, migración, asilo, vulnerabilidad, detención de migrantes, contacto entre familiares, migrantes desaparecidos, ciencias forenses, uso de la fuerza, no devolución, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Introducción

La migración¹ es un fenómeno mundial complejo e intrínseco a la historia de la humanidad. Hoy en día, hay más de 244 millones de migrantes en el mundo². Aunque la mayoría llega de forma segura al país de destino y logra integrarse en una nueva comunidad, una importante minoría se enfrenta a la adversidad y necesita protección o asistencia a lo largo de la ruta desde el país de origen hasta el de destino, pasando por otros países, en muchos casos. La migración es una realidad difícil, si bien el fenómeno no es nuevo ni se limita a una determinada región del mundo. Las causas de la migración son numerosas y, a menudo, heterogéneas. Si bien la migración puede ser voluntaria o involuntaria, las personas suelen actuar en función de una combinación de opciones y limitaciones, por ejemplo, los conflictos armados y otras situaciones de violencia, la persecución, las violaciones de los derechos humanos, la pobreza, los efectos del cambio climático y la intención de reunirse con familiares en el extranjero. Más allá de los motivos, los migrantes pueden ser vulnerables en distintas etapas del trayecto, y las vulnerabilidades y

1 En este artículo, se utiliza el término “migración” con el significado de “migración internacional”. Para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento), es un migrante “quien abandona su lugar de residencia habitual o huye de él (...) en búsqueda de oportunidades o perspectivas mejores y más seguras. La migración puede ser voluntaria o involuntaria, pero casi siempre es una combinación de decisiones y limitaciones”. V. Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, *Política relativa a la migración*, 2009, disponible en www.ifrc.org/Global/Governance/Policies/migration-policy-sp.pdf (todas las referencias de internet fueron consultadas en agosto de 2017). V. también la sección “El enfoque del CICR respecto de la vulnerabilidad” de este artículo.

2 Esta cifra representa un 3,3% de los 7.000 millones de habitantes del mundo. La proporción de migrantes respecto de la población mundial se ha mantenido relativamente estable en los últimos cincuenta años. Para más información, v. Naciones Unidas (ONU), *International Migration Report 2015*, UN Doc. ST/ESA/SER.A/384, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División Población, septiembre de 2016, disponible en www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2015.pdf.

los riesgos que se les presentan varían a lo largo de la ruta migratoria. Aún existe un enorme número de migrantes que arriesgan la vida en búsqueda de seguridad y un futuro mejor para ellos y sus familiares. Muchos corren peligros extremos, a menudo, recorriendo largas distancias; en el caso de la migración irregular³, los migrantes suelen estar en una situación sumamente vulnerable y correr el riesgo de ser detenidos o deportados. A nivel mundial, el número de migrantes que han muerto o desaparecido en el camino es incierto; sin embargo, se sabe que, tan solo en 2016, ese número superó los 5.000 en el Mediterráneo⁴.

Si bien la mayor rigidez de las políticas migratorias que se han adoptado en los últimos años es objeto de debate⁵, es innegable que un gran número de Estados toman medidas para impedir y desalentar la llegada de extranjeros a su territorio, por ejemplo: la fijación de nuevas barreras fronterizas, el recurso sistemático a la detención y la reducción de derechos de los migrantes en los países receptores. Estas estrategias de contención y otras políticas encaminadas, fundamentalmente, a prevenir el movimiento incesante de personas son causantes de penuria y sufrimiento.

Algunos estudios indican que la dependencia excesiva del control fronterizo y de las políticas migratorias restrictivas no impide que las personas emprendan su viaje cuando perciben que la migración es la única o la mejor opción⁶. Por ejemplo, de acuerdo con algunos informes, la aplicación de medidas más estrictas para el control fronterizo, lejos de disuadir a los migrantes de emprender el viaje, los obliga a optar por rutas más largas y peligrosas, con lo cual quedan expuestos a más riesgos⁷. Específicamente, mientras sigan librándose conflictos armados y las vías legales para llegar a lugares seguros sean cada vez más limitadas, las personas

- 3 El Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (CICR) utiliza este término para describir el movimiento de personas que no están o han dejado de estar autorizadas para permanecer, ingresar o residir en el territorio de un país del cual no son ciudadanas (países de tránsito o de destino). Esta denominación abarca tanto a los migrantes que han ingresado en un país sin la debida autorización como a aquellos cuyo permiso de residencia o visa están vencidos.
- 4 V., por ejemplo, las últimas cifras mundiales registradas en el marco del Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), disponible en missingmigrants.iom.int/latest-global-figures. Como ya se señaló, estas cifras son valores mínimos y deberían considerarse como aproximadas.
- 5 V., por ejemplo, Hein De Haas, Katharina Natter and Simona Vezzoli, "Growing Restrictiveness or Changing Selection? The Nature and Evolution of Migration Policies", *International Migration Review*, agosto de 2016, disponible en onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/imre.12288/pdf.
- 6 V., por ejemplo, el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, "Contar con la movilidad de toda una generación: seguimiento del estudio regional sobre la administración de las fronteras periféricas de la Unión Europea y sus repercusiones sobre los derechos humanos de los migrantes", documento de Naciones Unidas A/HRC/29/36, 8 de mayo de 2015.
- 7 Hein de Haas, "There Is No 'Silver Bullet' Migration Policy", 16 de diciembre de 2016, disponible en heindehaas.blogspot.ch/2016/12/there-is-no-silver-bullet-migration.html. V. también los informes de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA): Maureen Meyer, Adam Isacson y Carolyn Scorpio, "No es una crisis de seguridad nacional: La frontera EE.UU. y México y preocupaciones humanitarias, visto desde El Paso", WOLA, octubre de 2016; Adam Isacson, Maureen Meyer y Hannah Smith, "El control aumentado en la frontera sur de México, Una actualización sobre la seguridad, la migración y el apoyo de EE.UU.", WOLA, noviembre de 2015.

seguirán recurriendo a las únicas opciones que tienen a disposición, por más riesgosas que sean.

El sufrimiento que padecen los migrantes es una cuestión de importancia fundamental para el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) en su conjunto⁸. Tradicionalmente, el CICR es conocido por su labor humanitaria en favor de las víctimas de conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Su acción en beneficio de los migrantes vulnerables es menos conocida⁹.

El CICR está presente desde hace muchos años en varios de los países de los cuales huyen las personas. Por lo general, estas se ven obligadas a huir dentro del propio país¹⁰ o hacia otros¹¹ como consecuencia de un incumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario (DIH), que rigen en situaciones

- 8 El Movimiento está compuesto por las 191 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (las Sociedades Nacionales), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y el CICR. Los tres componentes del Movimiento, de acuerdo con sus respectivos cometidos, sus funciones y sus especializaciones, cooperan estrechamente y coordinan sus esfuerzos para responder a las necesidades de protección y asistencia de los migrantes vulnerables de manera complementaria. El CICR desempeña un papel de liderazgo en materia de protección dentro del Movimiento, particularmente por medio de las visitas a migrantes detenidos y del restablecimiento del contacto entre familiares. Para más información, v., por ejemplo, Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 5, “Migración internacional”, 24 de noviembre de 2007, disponible en www.icrc.org/es/download/file/5132/resol5.pdf.
- 9 El término “migrantes vulnerables”, tal como lo utiliza el CICR, hace referencia a los migrantes que necesitan asistencia y protección humanitarias. Abarca a los migrantes que se hallan en peligro, por ejemplo, porque han quedado atrapados en medio de un conflicto armado o de otra situación de violencia, porque están abandonados a su propia suerte, en tierra o en altamar, o porque carecen de acceso a los servicios básicos. Contempla, también, categorías específicas de personas, como los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y las víctimas de trata.
- 10 La cuestión de las personas internamente desplazadas (PID) está fuera del alcance de este artículo, que se centra exclusivamente en las personas que se desplazan hacia el exterior de su país de origen o de residencia habitual. El Movimiento ha optado deliberadamente por reclamar mayor claridad en las políticas y las respuestas que atañen a los migrantes y a las PID, y ha elaborado dos enfoques operacionales diferenciados para hacer hincapié en las vulnerabilidades y los riesgos específicos que afectan a las PID y a los migrantes, y atender sus respectivas necesidades de protección y asistencia, así como en el hecho de que pueden regirse por distintos marcos jurídicos. V. FICR, nota 1; Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 5, “Política del Movimiento relativa al desplazamiento interno”, Nairobi, noviembre de 2009, disponible en www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_1118.pdf. Para más información v. nota 11 más abajo.
- 11 El desplazamiento interno puede ser una primera etapa, previa al movimiento transfronterizo, ante la imposibilidad de las PID de hallar seguridad y protección en su propio país o la falta de perspectivas de hallar soluciones duraderas. Asimismo, los migrantes que regresan (incluidos los refugiados) pueden verse obligados a desplazarse internamente (por primera o segunda vez) si su regreso al país de origen es prematuro o involuntario, especialmente si regresan a un contexto de inseguridad. Sin embargo, es importante no inferir de manera sistemática que existe un nexo entre el desplazamiento interno y la migración. La situación y las necesidades de las PID no deberían contemplarse exclusivamente a través del lente de la migración. En realidad, las dos terceras partes del total de desplazados a nivel mundial como consecuencia de conflictos armados, otras situaciones de violencia, persecuciones o violaciones de los derechos humanos no atraviesan las fronteras de su país y permanecen dentro de ellas. Para más información, v. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Tendencias Globales: Desplazamiento forzado en 2016*, Ginebra, 2017, disponible en www.acnur.org/5ab1316b4.pdf.

de conflicto armado, y del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH). Los conflictos prolongados y sus efectos acumulados también pueden provocar movimientos poblacionales¹². La labor del CICR pone de relieve que el fortalecimiento de la protección de la población civil por medio de un mayor respeto del DIH¹³ y de los derechos humanos¹⁴ puede contribuir a prevenir y reducir los desplazamientos forzados¹⁵.

Sin embargo, el énfasis en los desplazamientos forzados excluye del análisis a un gran número de personas que no migraron por un conflicto o por otra situación de violencia, pero que también se hallan en una situación extrema. Quizá no eran vulnerables al abandonar su país de origen, pero sí pasaron a serlo en el camino. Por otra parte, los migrantes pueden volverse aún más «invisibles», sobre todo cuando están en medio de conflictos armados o de otras situaciones de violencia en la ruta migratoria. En efecto, muchos migrantes por todo el mundo habitan o atraviesan países afectados por esas circunstancias. Por lo general, esas personas pertenecen a la población civil y, en virtud de esa condición, están protegidas por el DIH¹⁶; el CICR las contempla en su respuesta en favor de todas las personas civiles, teniendo en cuenta sus vulnerabilidades particulares.

Además de la intervención operacional del CICR en conflictos armados y en otras situaciones de violencia, los conocimientos especializados de la institución en cuestiones de protección, así como su presencia en las rutas migratorias, contribuyen a la labor humanitaria en respuesta a las necesidades de los migrantes vulnerables. Junto con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (las Sociedades Nacionales), el CICR procura disminuir las vulnerabilidades individuales a lo largo de las rutas migratorias y paliar, en parte, las consecuencias

12 Para más información, v. CICR, *Protracted Conflict and Humanitarian Action: Some Recent ICRC Experiences*, Ginebra, 2016, p. 15, disponible en www.icrc.org/en/publication/4265-protracted-conflict-and-humanitarian-action-some-recent-icrc-experiences.

13 El DIH prohíbe expresamente el desplazamiento forzado de personas civiles por motivos relacionados con un conflicto armado, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Además, el cumplimiento de otras normas del DIH puede prevenir el desplazamiento. Por ejemplo, la prohibición de dirigir ataques contra personas civiles y bienes de carácter civil o de realizar ataques indiscriminados, la prohibición de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y de atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, así como las normas que rigen la conducción de las hostilidades.

14 Los “Principios rectores de los desplazamientos internos” prohíben el desplazamiento “arbitrario” de personas, incluso en situaciones de conflicto armado y de violencia generalizada.

15 El desplazamiento forzado como término general (frente al significado de este concepto según el DIH) hace referencia al movimiento transfronterizo de refugiados y solicitantes de asilo. También, contempla a las PID. Abarca a las personas que han tenido que desplazarse por la fuerza a raíz de persecución, de un conflicto armado, de violencia generalizada o de violaciones de sus derechos humanos. V., por ejemplo, ACNUR, nota 11. El Banco Mundial también utiliza este término con el mismo significado: v. Banco Mundial, “Desplazamiento forzado, una crisis mundial cada vez mayor”, 16 de diciembre de 2015, disponible en www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs. V. el significado específico del término según el DIH en la nota 13.

16 Para más información, v. Helen Obregón Gieseken, “The Protection of Migrants under International Humanitarian Law”, en este número de la *International Review*. V. también la sección “Principales preocupaciones en materia de protección y respuesta del CICR en favor de los migrantes vulnerables”, más abajo.

humanitarias vinculadas a la migración, para así prevenir más sufrimiento por parte de los migrantes y sus familiares. En todo momento, se presta atención a la resiliencia y a las capacidades de las comunidades migrantes, así como a las estrategias empleadas para fortalecer los mecanismos de afrontamiento existentes.

Ante esa realidad, más de sesenta delegaciones del CICR trabajan en favor de los migrantes vulnerables, a través de programas generales o específicos¹⁷. Esta labor refleja las dificultades relacionadas con la migración que se registran en todas las regiones, con rasgos más o menos similares, que motivan respuestas contextualizadas e individualizadas en función de las diversas necesidades y vulnerabilidades de los migrantes¹⁸.

En los últimos años, la acción del CICR en favor de los migrantes vulnerables ha evolucionado y pasado a formar parte de diversos ámbitos de especialización de la institución, entre los que se destaca el restablecimiento del contacto entre familiares (búsqueda de personas desaparecidas y acompañamiento de familiares), la supervisión del trato debido de los restos humanos y otros servicios humanitarios forenses, así como actividades para migrantes detenidos. El CICR no previene ni alienta la migración, sino que entabla un diálogo con las autoridades para que se respeten los derechos de los migrantes a lo largo de todo su trayecto. Si bien el CICR no es una institución especializada en migraciones ni aspira a serlo, asume con responsabilidad su función de referente humanitario en el ámbito de la protección, valiéndose de su experiencia en el terreno y sus áreas de especialización para satisfacer las necesidades de las personas. Sus esfuerzos están encaminados a la resolución de problemas actuales en materia de protección y asistencia en las rutas migratorias, conjuntamente con las Sociedades Nacionales¹⁹; y a la reducción, en la medida posible, de su vulnerabilidad y su exposición a riesgos, por ejemplo, mediante la promoción de mensajes de autocuidado²⁰ y la ayuda para que restablezcan y mantengan el contacto con sus familiares.

El CICR dialoga de manera directa y confidencial con todas las autoridades pertinentes para procurar que los Estados cumplan sus obligaciones de proteger la vida, preservar la dignidad y aliviar el sufrimiento de los migrantes vulnerables. También, participa en debates sobre políticas migratorias en una variedad de foros multilaterales, regionales y mundiales, a fin de cerciorarse de que las políticas vinculadas a la migración contemplan las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional e interno, así como las consideraciones correspondientes desde el punto de vista humanitario.

17 Nótese que la migración es una de las prioridades de la estrategia institucional para el período 2015-2018 del CICR; v. CICR, “Estrategia institucional 2015-2018”, junio de 2014, disponible en www.icrc.org/en/publication/4203-icrc-strategy-2015-2018-adopted-icrc-assembly-18-june-2014.

18 Para más información sobre las actividades del CICR, v. las fichas técnicas regionales sobre las actividades del CICR en favor de los migrantes, disponibles en www.icrc.org/es/actividades/migrantes.

19 Para leer un resumen de las actividades que emprende el CICR en todo el mundo en favor de los migrantes vulnerables y sus familiares, v. CICR, *Actividades en favor de los migrantes*, folleto disponible en www.icrc.org/es/publication/actividades-en-favor-de-los-migrantes.

20 V., por ejemplo, CICR, “México y América Central: mensajes de autocuidado para personas migrantes”, folleto, agosto de 2016, disponible en www.icrc.org/es/document/mexico-y-america-central-mensajes-de-auto-cuidado-para-personas-migrantes.

Este artículo presenta el enfoque del CICR respecto de la migración y sus principales preocupaciones en materia de protección. Explica, asimismo, que, si bien el CICR puede dar respuesta a determinadas necesidades humanitarias, se requiere un mayor compromiso por parte de los Estados de adoptar y aplicar políticas que no provoquen más sufrimiento desde el punto de vista humanitario.

El enfoque del CICR respecto de la vulnerabilidad

Ante la ausencia de una definición aceptada universalmente, el CICR y otros componentes del Movimiento describen a los migrantes como personas que se hallan fuera de su país de origen o de residencia habitual²¹. Puede tratarse, por ejemplo, de trabajadores migratorios²² o migrantes a los que las autoridades públicas consideran irregulares. También, pueden ser refugiados, solicitantes de asilo o apátridas con derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional²³. La descripción que propone el Movimiento es deliberadamente amplia, a fin de incluir a todas las personas que abandonan o huyen de su hogar en búsqueda de seguridad o de mejores posibilidades en el extranjero y que puedan estar en peligro y necesiten protección o asistencia humanitaria.

El CICR utiliza esta descripción amplia para contemplar sin distinción la totalidad de preocupaciones humanitarias vinculadas a la migración y abordar con suficiente flexibilidad las situaciones a menudo complejas en las que se hallan los migrantes. Procura tener en cuenta el hecho de que los trayectos suelen ser poco lineales y estar plagados de riesgos, miedos e incertidumbre; es posible que migrantes que no necesariamente eran vulnerables al salir de su país de origen se vuelvan vulnerables en la ruta o en el país de destino. El valor agregado específico del CICR radica en este enfoque específico basado en la vulnerabilidad.

Este enfoque refleja la complejidad de los patrones migratorios. Reconoce que la “migración mixta” o los “flujos mixtos” engloban a personas con diversos perfiles de protección, necesidades y motivos para migrar, como refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes que utilizan rutas y medios de transporte similares, por lo general, de manera irregular. El concepto de “flujos mixtos” se ha utilizado para subrayar la presencia, dentro de estos movimientos, tanto de personas a las que les corresponde recibir protección internacional como de personas a las que no. En líneas más generales, gran parte del discurso actual en materia de migración tiende a distinguir entre movimientos “voluntarios” y “forzados”. Sin embargo, esta

21 V. FICR, nota 1.

22 El término “trabajador migratorio” está definido en el artículo 2.1 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, documento de Naciones Unidas A/RES/45/158, 18 de diciembre de 1990 (entrada en vigor: 1 de julio de 2003).

23 Para más información, v., en particular, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 189 UNTS 137, 28 de julio de 1951 (entrada en vigor: 22 de abril de 1954) (Convención sobre los refugiados); Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados, 606 UNTS 267, 31 de enero de 1967 (entrada en vigor: 4 de octubre de 1967) (Protocolo de 1967); Convención sobre el estatuto de los apátridas, 360 UNTS 117, 28 de septiembre de 1954 (entrada en vigor: 6 de junio de 1960); Convención para reducir los casos de apatridia, 989 UNTS 175, 30 de agosto de 1961 (entrada en vigor: 13 de diciembre de 1975).

distinción no es tan clara en la realidad, y determinar quiénes necesitan protección es más complicado que limitarse a distinguir entre refugiados y no refugiados. Por ejemplo, algunas personas que huyen de conflictos armados o de otras situaciones de violencia pueden no ser reconocidas por todos los Estados como titulares lícitas del estatuto de refugiado conforme a la Convención de 1951 sobre los refugiados, pero pueden necesitar protección (internacional) y tal vez no pueden regresar a su país de forma segura.

Esta descripción amplia nos permite subrayar la protección general de la que gozan todas las personas en virtud de lo dispuesto por varias ramas del derecho internacional. En particular, todos los migrantes tienen derecho a la protección que otorga el DIDH²⁴. El enfoque del CICR reconoce esa condición y destaca que todas las personas son titulares de derechos y que no deben caer en un vacío jurídico o de protección.

Por medio de sus actividades, el CICR procura que las personas gocen de la protección total que les corresponde individualmente en virtud del derecho internacional, de acuerdo con su estatuto jurídico (por ejemplo, la protección especial otorgada a determinadas categorías de personas, como refugiados y solicitantes de asilo²⁵) o en función de sus circunstancias particulares (por ejemplo, protección en virtud del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado). Este enfoque individualizado respeta los derechos de cada persona, sin dejar de lado a los migrantes en situación irregular, y reconoce que algunas categorías de migrantes tienen derecho a una protección jurídica más amplia (refugiados, solicitantes de asilo y apátridas).

La acción del CICR no tiene como beneficiarios a todos los migrantes, sino que se centra específicamente en las personas con necesidades de protección o asistencia que están en una condición especialmente vulnerable, de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento²⁶. Estos Principios, particularmente los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, son importantes para formular una respuesta que atienda las vulnerabilidades sin distinción.

24 Para más información sobre la protección de los migrantes en virtud del derecho internacional, particularmente el DIDH, v., por ejemplo, ACNUR, “Informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos”, documento de Naciones Unidas A/HRC/33/67, Ginebra, 2016; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Situación de los migrantes en tránsito”, documento de Naciones Unidas A/HRC/31/35, Ginebra, 2016; ACNUDH, “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales”, informe del secretario general de la ONU sobre la protección de los migrantes, Ginebra, 2014.

25 Además de la protección general que otorga el DIDH y otras ramas de derecho internacional, a los refugiados y los solicitantes de asilo les corresponde recibir protección especial en virtud del derecho internacional de los refugiados. Los principales instrumentos jurídicos en la materia son la Convención de 1951 sobre los refugiados y su Protocolo de 1967, que otorgan a los refugiados y a los solicitantes de asilo derechos específicos, y establecen normas mínimas para su trato. V. nota 23 más arriba.

26 V. número temático sobre “Principios que guían la acción humanitaria”, *International Review of the Red Cross*, vol. 97, n.º 897-898, 2015, específicamente el artículo de Jérémie Labbé y Pascal Daudin, “Applying the Humanitarian Principles: Reflecting on the Experience of the International Committee of the Red Cross”, disponible en www.icrc.org/es/international-review/article/applying-humanitarian-principles-reflecting-experience-international.

Conjuntamente, los Principios Fundamentales son la brújula que utiliza el Movimiento para orientar su labor humanitaria exclusivamente en función de las necesidades de los migrantes vulnerables y ayudan a transitar el complejo y altamente politizado entorno de la migración.

Principales preocupaciones en materia de protección y respuesta del CICR en favor de los migrantes vulnerables

Muchos migrantes soportan adversidades que pueden dañar su integridad física, su salud mental y su bienestar, así como los de sus familiares. Durante el trayecto, los migrantes pueden caer fácilmente en el maltrato y la explotación, además de correr innumerables riesgos. Algunos pierden el contacto con sus familiares; muchos sufren accidentes o padecen graves enfermedades y no pueden acceder a la atención médica; otros son detenidos por ingresar o permanecer en un país en situación irregular. En cualquier caso, muchos de ellos son objeto de discriminación cuando buscan ayuda. Cada año, miles de migrantes mueren o desaparecen en la ruta migratoria mientras sus familiares esperan, angustiados, una respuesta.

La protección a lo largo de las rutas migratorias es una cuestión de importancia fundamental para el CICR, sobre todo cuando los migrantes quedan varados en países donde se libran conflictos armados, con lo cual pueden estar expuestos a amenazas nuevas y más graves. Los migrantes en países afectados por conflictos en general son considerados como parte de la población civil y, por ende, tienen derecho a gozar de la plena protección otorgada a las personas civiles en virtud del DIH²⁷. Por otra parte, los extranjeros, a menudo, pueden ser los más vulnerables entre los civiles en situaciones de esa índole. Están más expuestos a la violencia y los abusos, y suelen ser las primeras víctimas de diversos grupos que intentan aprovecharse de su vulnerabilidad. En situaciones de conflicto armado, esa vulnerabilidad puede verse exacerbada por el hecho de no hablar el idioma del país en el que están²⁸ o por la discriminación que sufren en el acceso a servicios básicos, como la atención médica y la asistencia. Además, los migrantes pueden ser detenidos e, incluso, correr el riesgo de ser trasladados a países donde sus derechos fundamentales pueden verse infringidos²⁹. Es posible que los familiares de los migrantes en los países de origen y

27 Pueden perder esa protección durante el período en que participen directamente en las hostilidades, en caso de hacerlo. Por otra parte, en conflictos armados internacionales, un migrante puede, en virtud de su nacionalidad o si es considerado refugiado o apátrida según la definición de esos términos que propone el DIH, gozar también de la protección específica otorgada a determinadas categorías de extranjeros en el territorio de una parte en conflicto o en un territorio ocupado. Para más información, v. Helen Obregón Gieseken, “The Protection of Migrants under International Humanitarian Law”, en este número de la *International Review*.

28 Por lo general, los migrantes no reciben información en una lengua que entiendan, lo que afecta su capacidad de tomar decisiones fundadas, o no reciben el apoyo necesario para comunicar sus necesidades. Para más información, v., por ejemplo, Translators without Borders, “Putting Language on the Map in the European Refugee Response”, informe de investigación, septiembre de 2017, disponible en www.translatorswithoutborders.org/wp-content/uploads/2017/04/Putting-language-on-the-map.pdf.

29 Para más información, v. la sección “Cuando los migrantes regresan”, más abajo. V., también, CICR, “Note on Migration and the Principle of Non-Refoulement”, en este número de la *International Review*.

en la diáspora estén desesperados por saber qué les ha sucedido a sus seres queridos y cuál es su paradero, sobre todo si saben que pueden estar en medio de un conflicto armado. Puede ser que algunos migrantes tengan acceso limitado a la asistencia consular. La acción del CICR en favor de los migrantes vulnerables y sus familiares tiene lugar, principalmente, en situaciones de esa índole.

En varias oportunidades, como en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja³⁰, el Movimiento ha reiterado la creciente dimensión que adquieren las necesidades humanitarias vinculadas a la migración y reafirmado su determinación de aliviar el sufrimiento de los migrantes vulnerables. El CICR contribuye a responder a las necesidades de los migrantes vulnerables de diversas maneras: ayuda a prevenir la separación de familiares, restablece el contacto entre ellos, asegura un trato digno y correcto de los restos humanos, realiza actividades en favor de migrantes detenidos, entre otras actividades de protección. Estas áreas de especialización se basan en un diálogo sobre protección (además de la prestación de servicios directos o de apoyo, cuando corresponde), para recordar a las autoridades de los Estados que tienen entre sus obligaciones principales la protección y la asistencia de los migrantes vulnerables.

El costo humanitario de la detención de migrantes³¹

Las políticas migratorias restrictivas suelen dar lugar al uso de medidas de coerción, como el recurso sistemático a la detención, y las iniciativas tendientes a criminalizar las infracciones migratorias. La detención sistemática de migrantes irregulares, independientemente de sus circunstancias personales, obra en contra del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, uno de los derechos humanos fundamentales³². Algunos migrantes quedan detenidos durante meses, incluso

30 V., por ej., XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 1, “Juntos por la humanidad”, 2007; XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 3, “Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social”, 2011. La migración también fue un tema central en la XXXII Conferencia Internacional, celebrada en 2015, durante la cual se organizaron varios eventos y se realizaron promesas, en particular, la de reafirmar la importancia de aplicar la resolución 3.

31 El CICR utiliza el término “detención de migrantes” para aludir a la detención administrativa por ingreso o permanencia irregular en el territorio de un país. Los migrantes son objeto de detenciones administrativas, por ejemplo, a los efectos de verificación de su identidad o para evitar que se fuguen durante un procedimiento de determinación de estatuto o de deportación.

32 El derecho a la libertad y a la seguridad está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, AGNU, resolución 217 A(III), 10 de diciembre de 1948, art. 3, 9; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 999 UNTS 171, 16 de diciembre de 1966 (entrada en vigor: 23 de marzo de 1976), art. 9.1. A nivel regional, está protegido por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, ETS 5, 4 de noviembre de 1950 (entrada en vigor: 3 de septiembre de 1953), art. 5; la Convención Americana de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969 (entrada en vigor: 18 de julio de 1978), art. 7; la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, CAB/LEG/67/3 rev. 5, 21 ILM 58, 27 de junio de 1981 (entrada en vigor: 21 de octubre de 1986), art. 6; y la Carta Árabe de Derechos Humanos, 15 de septiembre de 1994, art. 14. Este derecho no es absoluto y no prohíbe la detención; en cambio, exige que la detención no sea ilegítima, es decir, que esté fundada en las causales y los procedimientos establecidos por ley. Además, la decisión de proceder a la detención no debe ser arbitraria.

años, a la espera de que se determine su estatuto o se los deporten. La privación de libertad es una medida severa que suele tener consecuencias muy graves. Por la detención, los migrantes pueden revivir traumas pasados y quedar expuestos a otros nuevos. Además, los migrantes detenidos son particularmente vulnerables, ya que tienen menos probabilidades de contar con redes locales de apoyo o de comprender los procedimientos nacionales, por ejemplo, en materia de solicitud de asilo. El CICR alienta a los Estados a tratar la migración irregular como una infracción administrativa más que como un delito penal³³. La criminalización del ingreso o de la permanencia irregulares puede dificultar el acceso de los migrantes detenidos a servicios especializados, estigmatizar aún más a los migrantes irregulares como grupo e impedir que esos migrantes encuentren el apoyo social, médico o psicológico que puedan necesitar tras su exposición a la violencia y los malos tratos.

El CICR visita a personas detenidas en relación con su estatuto migratorio en establecimientos penales generales y específicos para migrantes en las rutas migratorias³⁴. Somos testigos, día a día, del daño a largo plazo y, posiblemente, irreversible que provoca la detención para la salud mental y el bienestar de los migrantes³⁵. Numerosas investigaciones indican que la detención administrativa es particularmente dañina, sobre todo para la salud mental de los migrantes, dada la incertidumbre que provoca respecto del proceso administrativo y los miedos que despierta en cuanto al futuro. Esos miedos no hacen más que agravar el trauma que puedan haber sufrido ya los migrantes³⁶. Algunos migrantes pueden sufrir de afecciones físicas o psiquiátricas preexistentes que se exacerban en un ámbito de detención. Otras organizaciones humanitarias, como Médicos sin Fronteras,

33 Para más información, v. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, “Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, documento de Naciones Unidas A/HRC/7/4, 10 de enero de 2008, párr. 53. V., también, el “Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, François Crépeau, documento de Naciones Unidas A/HRC/20/24, 2 de abril de 2012, párr. 13; conclusión n.º 44 (XXXVII) sobre “Detención de los refugiados y de las personas que buscan asilo”, adoptada por el Comité ejecutivo del ACNUR en 1986; ACNUR, “Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención”, Ginebra, 2012, párr. 32.

34 Como parte de su labor en favor de las poblaciones penitenciarias en general, el CICR realiza, desde hace muchos años, actividades con migrantes en situación irregular que se hallan en lugares de detención. Sin embargo, apenas recientemente comenzó a poner en marcha programas específicos dirigidos a migrantes en el ámbito de la detención en países de tránsito y de destino.

35 Asimismo, la institución brinda apoyo y asesoramiento a las Sociedades Nacionales que trabajan con migrantes en contextos de detención. Realiza talleres sobre detención vinculada a la migración, que ofrecen un espacio para debatir prácticas idóneas y formas de ayudar a los migrantes detenidos de manera más eficaz.

36 V. Mary Bosworth, “The Impact of Immigration Detention on Mental Health: A Literature Review”, en Stephen Shaw, *Review into the Welfare in Detention of Vulnerable Persons: A Report to the Home Office by Stephen Shaw*, enero de 2016, apéndice 5; Janet Cleveland, Cécile Rousseau y Rachel Kronick, “The Harmful Effects of Detention and Family Separation on Asylum Seekers’ Mental Health in the Context of Bill C-31”, informe presentado ante la Comisión Permanente sobre Ciudadanía e Inmigración de la Cámara de los Comunes sobre el proyecto de ley C-31, “Protección a la ley del sistema de inmigración de Canadá”, abril de 2012; Colin Neave, “Suicide and Self-Harm in the Immigration Detention Network”, informe del Commonwealth and Immigration Ombudsman, n.º 02/2013, mayo de 2013.

en función de su experiencia en este ámbito, también han manifestado su preocupación sobre los efectos negativos de la detención para la salud y el bienestar de los migrantes³⁷.

Durante las visitas a lugares de detención, y mediante el diálogo confidencial que entabla con las autoridades, el CICR procura que se cumpla el principio de no devolución³⁸ y que los migrantes detenidos gocen de las debidas garantías procesales, reciban un trato humano, estén detenidos en condiciones que preserven su dignidad y puedan mantener contacto con el mundo exterior —familiares y autoridades consulares, entre otros— si así lo desearan.

El CICR sostiene que la detención debería ser una medida de último recurso; la detención de una persona puede ordenarse únicamente sobre la base de una evaluación individualizada y no, en función de una norma obligatoria aplicada a una amplia categoría de personas. El sufrimiento que provoca puede prevenirse o aliviarse de manera significativa si se considera la libertad como la norma; si existen motivos para privar a alguien de su libertad, primero habría que contemplar las alternativas a la detención³⁹. Toda detención debe considerarse necesaria, razonable y proporcionada a un fin lícito. Cuando se aplica la detención administrativa a un migrante, es fundamental no restringir su libertad más allá de lo estrictamente necesario⁴⁰ y permitir el contacto con sus familiares. Además, deben respetarse los derechos de los detenidos y observarse ciertas salvaguardias procesales, tal como exige el derecho vigente o como una cuestión de política o de práctica idónea⁴¹. Se deben tener en cuenta las circunstancias específicas de determinadas categorías de migrantes especialmente vulnerables, como los niños⁴², las víctimas de tortura o de tráfico de personas, las personas con discapacidad o que padecen enfermedades graves o crónicas y los ancianos. El CICR sostiene que debería evitarse la detención de personas comprendidas en estos grupos vulnerables.

37 V. Ioanna Kotsioni, “Detention of Migrants and Asylum-Seekers: The Challenge for Humanitarian Actors”, *Refugee Survey Quarterly*, vol. 35, n.º 2, 12 de abril de 2016, disponible en www.academic.oup.com/rsq/article-abstract/35/2/41/2223324?redirectedFrom=fulltext.

38 Para más información sobre el principio de no devolución, v. la sección “Cuando los migrantes regresan”, más abajo. V. también CICR, “Note on Migration and the Principle of Non-Refoulement”, en este número de la *International Review*.

39 El informe de investigación *Existen alternativas*, elaborado por la Coalición Internacional contra la Detención (IDC), ofrece pautas para evitar el recurso innecesario a la detención y para asegurar que las opciones comunitarias sean tan eficaces como sea posible. IDC, *Existen alternativas: manual para la prevención de la detención innecesaria de migrantes* (revisado), IDC, Melbourne, 2015: www.idcoalition.org/es/publication/there-are-alternatives-es-2/.

40 Por ejemplo, los migrantes deberían poder circular libremente dentro del lugar donde estén detenidos.

41 V. CICR, Política del CICR sobre la detención de migrantes, Ginebra, 2016, disponible en www.icrc.org/es/document/politica-del-cicr-sobre-la-detencion-de-migrantes.

42 V. CICR, “Segundo Comentario sobre el Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular enfoque sobre la detención migratoria”, Ginebra, 2017, disponible en www.icrc.org/es/document/comentario-del-cicr-sobre-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular.

Los migrantes desaparecidos y sus familiares: la complejidad de trabajar en otro país

La separación de familiares es un fenómeno generalizado en las rutas migratorias. Año tras año, miles de migrantes pierden contacto con sus familiares y son dados por desaparecidos.

La separación de familiares ocurre en grandes desplazamientos de personas, así como cuando integrantes de una familia pierden el contacto entre ellos en la ruta migratoria. Son innumerables las circunstancias que pueden exponer a una persona al riesgo de separarse de sus familiares. La separación entre familiares y las desapariciones pueden ser el resultado de políticas migratorias restrictivas y estrategias de contención que obligan a los migrantes a tomar rutas más peligrosas, que los exponen a riesgos más graves. Los familiares que comenzaron juntos su viaje pueden separarse en diversos puntos a lo largo de la ruta: en los cruces fronterizos o en el proceso de registro de datos, al subirse a un tren o un autobús, o bien durante una evacuación médica. El número de niños no acompañados en las rutas migratorias es impactante⁴³; algunos abandonaron su país de origen solos, mientras que otros se separaron de sus familiares en el camino. Los niños están expuestos a riesgos mayores que los adultos, y la separación es uno de los principales factores que aumentan su vulnerabilidad.

Muchos migrantes mueren⁴⁴ en las rutas migratorias sin llegar a ser identificados nunca. A menudo, sus restos no se gestionan de manera digna ni se documentan debidamente o son imposibles de localizar. Muchos, incluso, son enterrados en tumbas anónimas en los países de tránsito o de destino⁴⁵. Sus familiares se sumen en la angustia ante la incertidumbre sobre su paradero o sobre lo que les ha sucedido y, en algunos casos, se sienten responsables de ello. Aunque la trágica situación de los miles de migrantes que pierden la vida en su intento de cruzar el Mediterráneo hacia Europa ha captado mucha atención últimamente, suele hacerse caso omiso de los padecimientos de los migrantes desaparecidos por todo el mundo. Recientemente, se han emprendido iniciativas para reflejar el fenómeno en toda su dimensión, pero las cifras nunca podrán transmitir el enorme sufrimiento de los migrantes y sus familiares.

43 Según ACNUR, los datos indican que el número de niños no acompañados o separados que solicitan asilo individualmente se ha elevado de manera considerable en los últimos años. En 2015, cerca de 100.000 niños no acompañados o separados solicitaron asilo en 78 países. Esta cifra, que triplica, prácticamente, la del año anterior, representa el número más alto de solicitudes desde que ACNUR comenzó a recopilar estos datos en 2006. ACNUR aclara que no todos los países informan el número de niños no acompañados o separados que solicitan asilo, por lo cual es muy probable que la cifra registrada sea una subestimación. Cabe aclarar también que esta cifra refleja únicamente a los niños que han llegado a un país de destino y solicitado asilo. V. ACNUR, *Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2015*, Ginebra, 2016; *Desarraigados: una crisis creciente para los niños migrantes y refugiados*, Ginebra, 2016.

44 V. nota 4.

45 Cristina Cattaneo, Morris Tidball Binz, Lourdes Penados, J. Prieto, Oran Finegan y M. Grandi, "The Forgotten Tragedy of Unidentified Dead in the Mediterranean", *Forensic Science International*, vol. 250, mayo de 2015. Para un análisis detallado de este fenómeno, v. también: Cristina Cattaneo y Marilisa D'Amico, *I diritti annegati: I morti senza nome del Mediterraneo*, Franco Angeli, Milán, 2016.

El restablecimiento del contacto entre familiares (RCF) es una de las actividades que realiza el CICR a través de su Agencia Central de Búsquedas⁴⁶ y de la red de Sociedades Nacionales⁴⁷. Gracias a su presencia en los países de origen, tránsito y destino, el CICR y las Sociedades Nacionales han ampliado y adaptado sus actividades para asistir a las personas separadas como consecuencia de la migración. Estas actividades tienen como objetivo, por un lado, prevenir la separación y, por otro, restablecer y mantener el contacto entre miembros de una misma familia. Otro de sus objetivos es, siempre que sea posible, reunir a familiares y ayudar a averiguar lo sucedido a los migrantes desaparecidos, así como su paradero. La realización de actividades de RCF en numerosas fronteras es una tarea compleja y difícil, no solo porque las rutas migratorias atraviesan varios países y los migrantes pueden haber desaparecido en cualquiera de ellos, sino también porque las enfermedades, las lesiones, la falta de recursos o la detención pueden obstaculizar el acceso de los migrantes a medios de comunicación. Algunos migrantes pueden verse impedidos forzosamente de contactar a sus familiares, mientras que, en otros casos, pueden ser ellos mismos quienes elijan no entablar el contacto a fin de permanecer “invisibles”, sobre todo si están en situación irregular o temen represalias contra sus familiares en el país de origen⁴⁸.

La pérdida del contacto con familiares es motivo de estrés y angustia, afecta los lazos culturales y comunitarios, daña los mecanismos de autoprotección y, por lo general, aumenta la vulnerabilidad de los migrantes y de sus familiares. Además, la separación de los seres queridos durante el trayecto migratorio puede afectar aún más el bienestar y la resiliencia de los migrantes. Las intervenciones en favor de los migrantes y sus familiares ponen el acento en ayudar a que las personas mantengan la comunicación a lo largo de las rutas migratorias y, gracias a ello, ayudan a prevenir las desapariciones. Recientemente, se ha formulado un número cada vez mayor de iniciativas en materia de RCF en favor de los migrantes, en algunos casos, de corte experimental. Es esencial que las personas afectadas tengan una mejor participación en la evaluación de sus necesidades y la formulación de

46 La Agencia Central de Búsquedas presta una variedad de servicios de búsqueda en todo el mundo que permiten a los detenidos y a los civiles afectados por conflictos, desastres y otras situaciones restablecer el contacto con miembros de su familia. Para más información sobre las funciones de la Agencia Central de Búsquedas, v. CICR, “Agencia Central de Búsquedas del CICR: 50 años ayudando a mantener el contacto entre familiares”, entrevista, 7 de abril de 2010, disponible en www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/centra-tracing-agency-interview-070410.htm; XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, resolución 16, octubre de 1986, disponible en www.icrc.org/eng/resources/documents/article/other/57jmdk.htm.

47 La Red de Vínculos Familiares está compuesta por todos los servicios de búsqueda de las 191 Sociedades Nacionales y por la Agencia Central de Búsquedas del CICR. El CICR asume la función directiva dentro del Movimiento en materia de restablecimiento del contacto entre familiares, presta apoyo y orientación, y coordina la labor de la Red de Vínculos Familiares. Más información: familylinks.icrc.org/es/paginas/inicio.aspx.

48 Deben contemplarse los intereses de la persona a la cual se prestan los servicios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como los de sus familiares, a la hora de decidir qué tipo de medidas se adoptarán para atender su caso. Una vez localizada, la persona puede optar por dar a conocer o no su dirección al solicitante. Es fundamental que se respete la voluntad de los propios migrantes y obtener su consentimiento luego de que hayan sido localizados.

una respuesta adecuada, incluso valiéndose de nuevas tecnologías⁴⁹. La tecnología digital ha abierto nuevas oportunidades y, a la vez, entraña nuevos riesgos en cuanto a la protección de los datos personales. La Red de Vínculos Familiares ha elaborado un código de conducta para la protección de datos que ofrece una forma de proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas que hacen uso de los servicios de RCF, en particular, el derecho a la privacidad, así como la protección de datos personales⁵⁰.

La prestación de servicios telefónicos, de conectividad y electricidad en las rutas migratorias para quienes cuentan con dispositivos propios ha dado buen resultado. Por otra parte, las desapariciones de migrantes aún generan muchas dificultades que exigen un seguimiento específico y a largo plazo. Los más vulnerables entre las personas afectadas aún dependen del CICR y de las Sociedades Nacionales para hallar a sus seres queridos por medio de mecanismos tradicionales de búsqueda⁵¹. Se requieren estrategias transregionales coordinadas a lo largo de las rutas migratorias, por ejemplo, la prestación de servicios en función de una metodología común, para poder restablecer y mantener el contacto con los familiares, y ayudar a las personas a averiguar lo ocurrido a sus allegados y su paradero. La Red de Vínculos Familiares también apoya la utilización de herramientas y métodos innovadores⁵² para la búsqueda de migrantes desaparecidos, y adapta el apoyo prestado a sus familiares según las diversas necesidades que puedan tener, a fin de ayudarlos a sobrellevar la angustia y las consecuencias que genera la desaparición de un familiar⁵³.

Puede establecerse una analogía con la amplia experiencia del CICR en la averiguación de la suerte y del paradero de personas desaparecidas en situaciones de conflicto armado⁵⁴. Los familiares de los migrantes que desaparecen en las rutas migratorias sufren tanto como los familiares que tienen que afrontar la desaparición de sus seres queridos como consecuencia de un conflicto armado o de un desastre

49 V. Olivier Dubois, Katharine Marshall y Siobhan Sparkes McNamara, “New Technologies and New Policies: The ICRC’s Evolving Approach to Working with Separated Families”, *International Review of the Red Cross*, vol. 94, n.º 888, 2012, disponible en www.icrc.org/es/international-review/article/nuevas-tecnologias-nuevas-politicas-constante-evolucion-de-la-modalidad.

50 El Código de Conducta sobre protección de datos personales para las actividades de RCF está disponible en www.icrc.org/es/document/codigo-conducta-proteccion-datos-personales-actividades-restablecimiento-contactos-familiares. V. también, “Normativa profesional relativa a la labor de protección llevada a cabo por los agentes humanitarios y los defensores de los derechos humanos en los conflictos armados y otras situaciones de violencia”, que recoge un conjunto de normas éticas profesionales para aumentar la seguridad y la eficacia de la labor de protección, y, en particular, el capítulo 6 sobre gestión de la información, disponible en www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0999.htm.

51 Para más información sobre las actividades relacionadas con el RCF del CICR, v. el folleto del CICR “¿Está usted buscando a un familiar?”, disponible en www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p4102.htm.

52 V. por ejemplo, el proyecto Trace the Face, disponible en familylinks.icrc.org/europe/es/Pages/Home.aspx.

53 V., por ejemplo, CICR., “Senegal: renovada esperanza para familiares de migrantes desaparecidos”, 21 de julio de 2016, disponible en www.icrc.org/es/document/senegal-renovada-esperanza-para-familiares-de-migrantes-desaparecidos. V. también CICR, “Barça ou Barsak’: Etude sur les besoins actuels des familles de migrants sénégalais disparus”, Senegal, 2013, disponible en familylinks.icrc.org/fr/Pages/ActualitésEtRessources/Ressources/FNAMigrantsSenegal.aspx.

54 Para más información, v. el número temático sobre personas desaparecidas, *International Review of the Red Cross*, vol. 84, n.º 848, 2002, disponible en www.icrc.org/en/international-review/missing-persons.

natural: la necesidad de conseguir información sobre sus familiares desaparecidos es la misma⁵⁵. La recopilación de datos de familiares de migrantes desaparecidos (incluso lo datos *ante mortem*, de ser necesario), sumada a una recopilación y una gestión eficaces de datos en los países donde puedan haber desaparecido los migrantes, será fundamental en este proceso⁵⁶.

La gestión correcta y digna de los restos humanos de los migrantes fallecidos también es esencial en el marco del complejo proceso de identificación de migrantes que perdieron la vida en el trayecto. A menudo, esa identificación es imposible, a menos que se disponga de información aportada por los familiares: la búsqueda y la identificación de migrantes desaparecidos exige un cotejo y una triangulación de información entre autoridades y familiares en distintos países. Las intervenciones del CICR en este ámbito consisten, por ejemplo, en prestar apoyo a instituciones forenses, desde una perspectiva forense humanitaria, para que los restos humanos de migrantes fallecidos sean gestionados de manera digna y que se preserven y aumenten las posibilidades de identificación⁵⁷.

Los Estados deberían adoptar todas las medidas posibles, como la aprobación de políticas adecuadas, para prevenir la separación de familiares, con particular énfasis en grupos vulnerables como la niñez. Ante la separación de familiares, deberían adoptarse medidas para reunirlos cuando sea posible y sin demora. Si desaparece un migrante, en los países de origen, tránsito y destino, deberían emprender las acciones necesarias para averiguar lo ocurrido y su paradero, por ejemplo, estableciendo canales (mecanismos) de coordinación transregional, y comunicar información acerca de esa persona a sus familiares, en cumplimiento de las normas establecidas en materia de protección de datos y privacidad, y, en ausencia de ellas, de las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal⁵⁸. La mejora de las prácticas y de la coordinación entre servicios nacionales forenses⁵⁹ también reviste una importancia crítica para la identificación de migrantes que fallecieron en la ruta migratoria.

55 Las tareas emprendidas por el CICR han evolucionado en función de las necesidades específicas de los familiares de los migrantes desaparecidos, sean socioeconómicas, jurídicas/administrativas, psicológicas o psicosociales y para establecer “programas de acompañamiento”, siempre que sea posible y pertinente, a fin de responder a esas necesidades y movilizar a las autoridades y a otros prestadores de servicios a hacerlo.

56 En este sentido, el CICR promueve en sus actividades el respeto por los principios de protección de datos. Para más información, v. la nota 50.

57 En el caso de México, por ejemplo, el CICR ayudó a las autoridades a elaborar el primer protocolo nacional para la gestión y la identificación de personas fallecidas, *Protocolo para tratamiento e identificación forense*, disponible en www.coordinacionsemefotoluca.files.wordpress.com/2012/04/protocolo-tratamiento-e-identificacion-forense-final.pdf.

58 V. Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, STE n.º 108, 28 de enero de 1981, disponible en <https://rm.coe.int/16806cae9f>.

59 V., por ejemplo, CICR, “First Conference on the Management and Identification of Unidentified Decedents, with an Emphasis on Dead Migrants: The Experience of European Mediterranean Countries”, Milán, 2013; y “Second Conference on the Management and Identification of Unidentified Decedents, with an Emphasis on Dead Migrants: The Experience of European Mediterranean Countries”, Barcelona, 2015.

La experiencia del CICR demuestra que la reducción al mínimo del riesgo de desaparición de los migrantes, el trato digno de los restos de quienes perdieron la vida y el apoyo a los familiares para averiguar lo ocurrido a sus seres queridos y su paradero son acciones que están al alcance de la mano. Exigen la voluntad política de los Estados y la cooperación entre ellos y las organizaciones competentes.

Consecuencias de la migración poco segura para la salud

Los migrantes pueden verse expuestos a otros tipos de riesgos y abusos en el trayecto migratorio. Su vulnerabilidad puede derivar de su edad, su género⁶⁰ u otros atributos personales; la falta de documentos, información, redes familiares o comunitarias, recursos materiales o aptitudes lingüísticas pueden exponerlos a abusos, extorsión, explotación y violencia sexual. También, pueden verse expuestos a condiciones riesgosas durante el trayecto, por ejemplo, al subirse a embarcaciones frágiles y sobrecargadas o al quedar varados en lugares inhóspitos.

Los migrantes que han padecido de forma directa los efectos de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia o que hayan sido perseguidos, maltratados o explotados en su país de origen o durante su trayecto tienen necesidades específicas, más allá del refugio y las vías legales. Las necesidades específicas de cada persona dependerán de su historia en su país de origen y de la forma en la que se haya ido. Además, la aplicación de políticas migratorias restrictivas no solo puede no funcionar para restringir la migración, sino que también puede llevar a los migrantes a emprender viajes más peligrosos que los obliguen a depender de contrabandistas o que los expongan más a la trata⁶¹. En la ruta, pueden robarlos, secuestrarlos o torturarlos. Como ya se señaló, también pueden perder el contacto con miembros de su familia o grupo y presenciar muertes o accidentes.

Por todos esos motivos, los migrantes tienen muchas más probabilidades que la población general de que se vea afectada su salud mental por el trauma que provoca su experiencia. En términos más generales, los migrantes suelen tener más necesidades en materia de salud que la población general, ya que quizá tenían acceso limitado a la atención sanitaria en su país o no tienen acceso a servicios de salud durante el trayecto y pueden tener que superar otros obstáculos, como el cansancio a raíz de las largas caminatas o el acceso limitado al agua potable. Además, una vez que llegan al país de destino, quizá no tienen acceso a servicios

60 Los niños y las mujeres pueden ser más vulnerables a la trata y la violencia sexual. Para más información, v., por ejemplo, *Niños en fuga: niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional*, Ginebra, marzo de 2014; ACNUR, *Mujeres en fuga: Relatos de primera mano de refugiadas que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México*, Ginebra, octubre de 2015.

61 Para obtener una explicación de las diferencias entre el contrabando y la trata, v. ACNUDH, “Comentario sobre los Principios y Directrices sobre derechos humanos y trata de personas”, documento de Naciones Unidas E/2002/68/Add.1, Ginebra, 2010. V. también, Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “What Is the Difference between Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants?”, Issue Brief n.º 01, octubre de 2016, disponible en icat.network/sites/default/files/publications/documents/UNODC-IB-01-draft4.pdf.

básicos de salud debido a su situación irregular, la legislación local o a la falta de redes de apoyo.

Es preciso atender estas necesidades físicas y psicológicas más generales. Como el resto de las personas, todos los migrantes, independientemente de su estatuto, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental⁶². Asimismo, los Estados, con apoyo de otras organizaciones, siempre que sea necesario, deberían poner en marcha mecanismos de identificación temprana y derivación de las personas más vulnerables (personas con necesidades específicas, como los niños no acompañados, las personas mayores, las víctimas de tortura o de trata, las personas con discapacidad o que sufren enfermedades que afectan su salud física o mental y las embarazadas).

Si bien los Estados tienen la responsabilidad principal de prestar asistencia a los migrantes, según las circunstancias, el CICR puede proporcionar socorros directos, a menudo, en estrecha cooperación con las Sociedades Nacionales, o ayudar a los migrantes a acceder a servicios prestados por las Sociedades Nacionales, los Gobiernos u otros actores. Esta asistencia puede consistir en el suministro de agua potable o la atención primaria de salud y la rehabilitación física para personas con lesiones graves o miembros amputados⁶³.

Otras preocupaciones humanitarias

Uso de la fuerza

Mientras que la llegada de migrantes a un país en grandes números conlleva algunas dificultades para las autoridades, las medidas adoptadas para gestionar la migración deben estar en consonancia con las obligaciones de los Estados y deben respetar los derechos de las personas afectadas⁶⁴. Frente a situaciones en las que los migrantes intentan atravesar fronteras internacionales de manera irregular, se ha hecho un uso innecesario o desmedido de la fuerza, en algunos casos, lo que provocó un sufrimiento evitable. Además, el criterio de la seguridad nacional puede llevar a la militarización de las fronteras. A la vez, ese tipo de medidas puede aumentar

62 V. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 993 UNTS 3, 16 de diciembre de 1966 (entrada en vigor: 3 de enero de 1976), art. 12. En su Observación general n.º 14 (2000, párr. 34), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que los Estados tienen la obligación de asegurar el acceso igual a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos para todos los migrantes, independientemente de su estatuto jurídico o documentación.

63 V. por ejemplo, CICR, “México, América Central and Cuba: Helping the Most Vulnerable”, 30 de septiembre de 2014, disponible en www.icrc.org/en/document/mexico-central-america-and-cuba-helping-most-vulnerable.

64 Con respecto a las obligaciones vinculadas al uso de la fuerza, v. Servicio de Asesoramiento del CICR en derecho internacional humanitario, “El uso de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden”, ficha técnica, septiembre de 2015, disponible en www.icrc.org/es/document/el-uso-de-la-fuerza-en-operaciones-de-mantenimiento-del-orden; CICR, *Violence and the Use of Force*, Ginebra, julio de 2011, disponible en www.alnap.org/help-library/violence-and-the-use-of-force. V. también, ONU, “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, de 1979, y ONU, “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, de 1990.

el riesgo del recurso a la fuerza excesiva o innecesaria. Por lo general, las fuerzas militares no están preparadas ni equipadas para realizar tareas de mantenimiento del orden como la gestión de flujos migratorios, que se rigen por otras normas y exigen determinadas aptitudes y determinados equipos.

Así sea en las fronteras, en tránsito o en los países de destino, la fuerza solo puede ser el último recurso, cuando los otros medios disponibles no funcionan o no prometen lograr el resultado deseado. En consonancia con el DIDH, todo uso de la fuerza debe atenerse a los principios y requisitos de licitud, necesidad, proporcionalidad, precaución y responsabilidad. En cualquier caso, solo se puede recurrir intencionalmente a las armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida. Sin lugar a dudas, el derecho internacional y las normas que regulan el uso de la fuerza son vinculantes para las fuerzas policiales y militares. De la misma manera, si los Estados encargan a empresas privadas de seguridad el ejercicio de elementos de la autoridad gubernamental, como la guardia fronteriza, esos actores se consideran agentes estatales, por lo cual el Estado es responsable de lo que hagan y debe controlar que cumplan las obligaciones internacionales de ese Estado⁶⁵.

En consonancia con lo anterior, no debe utilizarse la fuerza simplemente para impedir que los migrantes crucen una frontera o para disuadirlos de solicitar acceso a protección internacional. En todas las circunstancias, incluidos los contextos de detención, se debe alentar todo enfoque que privilegie la prevención, la mediación y la reducción de las tensiones.

Asimismo, es importante que las autoridades políticas y las fuerzas de seguridad contemplen el enorme sufrimiento que puedan haber padecido algunos migrantes. Por lo tanto, deberían poder identificar y tener en cuenta las vulnerabilidades y las necesidades específicas de los migrantes, y prestarles el apoyo necesario o indicarles dónde obtenerlo.

El CICR tiene una larga trayectoria de diálogo con los actores armados acerca del uso de la fuerza. Se está entablando un diálogo específicamente sobre protección con las autoridades y los correspondientes organismos encargados de hacer cumplir la ley para abordar la dimensión humanitaria de la migración.

*Retorno de migrantes*⁶⁶

Recientemente, en el marco del diálogo político relativo a la gobernanza en materia migratoria, ha vuelto a ponerse sobre el tapete el tema del retorno. Si bien las circunstancias alrededor del retorno son complejas y muy amplias, en todas las

65 V. texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, Suplemento n.º 10 cap. IVE.1, noviembre de 2001, art. 5, disponible en www.refworld.org/docid/3ddb8f804.html. Para más información, v. Tilman Rodenhäuser, "Another Brick in the Wall: Carrier Sanctions and the Privatization of Immigration Control", *International Journal of Refugee Law*, vol. 26, n.º 2, 2014.

66 En general, el CICR utiliza el término "retorno" para hacer referencia al proceso de regreso al Estado de origen o tránsito de la persona o bien a un tercer Estado. El retorno puede ser voluntario o forzado. Por lo tanto, el término abarca la deportación y la expulsión de todo tipo, así como otras circunstancias.

situaciones⁶⁷, los Estados deben cumplir sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, por ejemplo, el principio de no devolución.

Es posible que los migrantes no tengan acceso a procedimientos que permitan determinar su necesidad de protección internacional. Quizá también corren el riesgo de que los devuelvan hacia otros países en infracción del principio de no devolución⁶⁸ o de que el retorno se lleve a cabo de forma tal que no se respeten sus derechos y su dignidad.

Todas las personas que solicitan protección internacional⁶⁹ deben acceder al derecho efectivo de solicitar asilo. Asimismo, deben tener acceso justo y eficiente a procedimientos que permitan determinar su estatuto y sus necesidades en materia de protección. Además, si bien es una prerrogativa soberana de los Estados regular la presencia de extranjeros en su país y decidir acerca de los criterios para la admisión y la expulsión de los extranjeros, incluidos los que tengan un estatuto irregular, esa prerrogativa no es absoluta. Debe ejercerse dentro de los límites establecidos por el derecho internacional e interno, ya que la prohibición del acceso a un territorio o el retorno pueden tener consecuencias graves o fatales.

Al momento de planificar la transferencia de un migrante, el Estado tiene la obligación de analizar minuciosamente y de buena fe si existen motivos fundados para creer que esa persona correría el riesgo de ser víctima de una violación de sus derechos en el país de retorno y, por lo tanto, debería gozar de protección en virtud del principio de no devolución. Esta decisión a nivel individual no debe reemplazarse por una colectiva: deben evaluarse la situación, las necesidades y los derechos particulares de cada persona. Asimismo, a los migrantes que denuncien una violación de sus derechos, deben otorgárseles recursos concretos para compensar la decisión de retornarlos, es decir que, como mínimo, deben ser

67 Se ha dado a entender que no existe un límite definido entre el retorno voluntario e involuntario, sino, más bien, una escala gradual. Algunos migrantes pueden regresar por voluntad propia, mientras que otros pueden verse obligados a regresar por coerción a lugares donde prácticamente no tienen ningún contacto. En el medio de esos dos extremos, existe una amplia gama de situaciones posibles. Las autoridades pueden crear condiciones que priven al migrante de toda alternativa real a la salida de un país. Es posible que se den incentivos a los migrantes para retornar, que terminen llevándolos a dar marcha atrás con una solicitud de asilo, que se ejerza presión sobre ellos para que acepten el retorno en circunstancias en las que, por ejemplo, la detención indefinida es la única alternativa que ofrece la política migratoria de un Estado o que no estén debidamente informados sobre sus derechos. También, es posible que se consideren algunas de estas situaciones como “retornos forzosos”. Es importante recalcar que no existe una prueba jurídica autorizada para determinar si un retorno es voluntario o no. Sin embargo, esa distinción es posible únicamente a nivel individual a partir de una evaluación de las circunstancias particulares de cada persona.

68 Para más información sobre el principio de no devolución, v., por ejemplo, Cordula Droegge, “Transfers of Detainees: Legal Framework, Non-Refoulement and Contemporary Challenges”, *International Review of the Red Cross*, vol. 90, n.º 871, 2008; Emanuela-Chiara Gillard, “Nada mejor que estar en casa: las obligaciones de los Estados en relación con las transferencias de personas”, *International Review of the Red Cross*, vol. 90, n.º 871, 2008; Laurent Gisel, “The Principle of Non-Refoulement in Relation to Transfers”, actas del 15.º Coloquio de Brujas, octubre de 2014.

69 Cabe señalar que el estatuto de refugiado es declaratorio. Esta aclaración resulta pertinente para la cuestión de la migración, sobre todo teniendo en cuenta el carácter mixto de los movimientos. En la práctica, implica que todas las personas que tienen la intención de solicitar asilo (como refugiado u otra persona que necesite protección internacional) deben tener acceso a procedimientos justos y eficientes de asilo, y la posibilidad de permanecer en el país mientras se analiza su solicitud.

informados oportunamente sobre la transferencia, deben tener la posibilidad de impugnar la decisión de transferirlos ante un órgano independiente e imparcial, y la transferencia debe quedar en suspenso durante el proceso de revisión⁷⁰. Es posible que los procedimientos expres o acelerados sean demasiado rápidos para que ello suceda.

El principio de no devolución prohíbe la transferencia de personas de una autoridad a otra cuando existen motivos sustanciales para creer que esa persona correría el peligro de ser víctima de infracciones de determinados derechos fundamentales. Esto se ha reconocido especialmente en relación con la tortura o las penas y los tratos crueles o inhumanos, la privación arbitraria de la vida o la persecución. Según los instrumentos universales o regionales correspondientes, también será necesario considerar los riesgos vinculados, particularmente, a la desaparición forzada, la pena de muerte, el juicio por un tribunal especial o *ad hoc*, la denegación flagrante de justicia, el reclutamiento y la participación de menores en las hostilidades o, en casos excepcionales, enfermedades mentales o físicas graves, en función de la calidad y la disponibilidad de la asistencia de salud en el país de retorno⁷¹.

El principio de no devolución está consagrado expresamente en el DIH⁷², el DIDH y el derecho de los refugiados, aunque con distintos alcances en cada una de estas ramas del derecho. La esencia del principio de no devolución también ha pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario. El alcance de la protección otorgada por el derecho internacional contra la devolución para un migrante específico dependerá de los tratados ratificados por el país en que se halle la persona, así como de sus circunstancias particulares.

Es importante señalar que, en virtud del DIDH, este principio abarca a todas las personas, independientemente de su estatuto. Se reconoce, en general, que el principio de no devolución se aplica a la admisión y al no rechazo en la frontera, a la interdicción (o intercepciones) y las operaciones de rescate en altamar. Además, cabe notar que políticas tales como los procedimientos de asilo nunca pueden exonerar a un Estado del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del principio de no devolución.

Aunque una deportación⁷³ no sea contraria al principio de no devolución, la forma en que se llevan a cabo las deportaciones también debe respetar el derecho internacional. Algunas cuestiones que suscitan preocupación en los procesos de deportación pueden ser la separación de familiares y la falta de seguimiento médico

70 Es posible que los requisitos sean más exigentes en función de los instrumentos de derechos humanos o de la legislación nacional correspondientes. Deberá analizarse caso por caso para controlar que se otorgue la protección más amplia posible que corresponde a los migrantes.

71 Para un análisis más completo del principio de no devolución según distintas ramas de derecho internacional, v. CICR, “Note on Migration and the Principle of Non-Refoulement”, en este número de la *International Review*.

72 V. H. Obregón Gieseken, nota 16.

73 En este texto, “deportación” significa que la persona afectada no prestó su consentimiento para salir del país y, por lo tanto, se ve obligada a hacerlo por la fuerza. En líneas generales, el CICR utiliza los términos “deportación” y “expulsión” con el mismo significado.

de los migrantes enfermos y heridos. Los migrantes en proceso de deportación tienen derecho a un trato humano y a la unidad familiar⁷⁴. Asimismo, deberían contemplarse sus vulnerabilidades específicas e individuales.

En las condiciones adecuadas, la opción de regresar al hogar es un cambio positivo, ya que suele ser la solución preferida por los migrantes a largo plazo. No obstante, la experiencia indica que el retorno será duradero únicamente si se da en condiciones dignas y seguras. El regreso de personas hacia entornos de por sí difíciles, particularmente, a países afectados por conflictos armados o por otras situaciones de violencia, donde el Estado y las organizaciones humanitarias hagan frente a grandes necesidades, puede crear más carencias y vulnerabilidades. Por ejemplo, las personas pueden verse obligadas a desplazarse internamente (por primera o segunda vez) si su regreso al país de origen es prematuro o involuntario, especialmente si regresan a un contexto de inseguridad.

Conclusión

La migración es un fenómeno mundial complejo. Todos los días, ocurren acontecimientos por todo el mundo que reflejan el gran sufrimiento que padecen los migrantes y sus familiares. A menudo, se muestra la migración como fuente de tensión y a quienes abandonan o huyen de sus viviendas, como meras cifras o en términos de cupos. Detrás de las cifras, hay seres humanos que, a menudo, soportan grandes adversidades en su lugar de origen y a lo largo de su trayecto. Estas personas tienen sus propias historias y aspiraciones. Muy a menudo, la incapacidad o la falta de voluntad de los sistemas nacionales e internacionales derivan en la desprotección de los migrantes y la desatención de sus necesidades más fundamentales. Aún se aplican políticas migratorias que tienen consecuencias humanitarias negativas. La respuesta a este fenómeno humano y social mundial exige un fuerte compromiso por parte de los Estados con el derecho internacional y con la humanidad. También, requiere de la cooperación práctica entre los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las empresas.

Si bien el CICR reconoce que los Estados tienen la responsabilidad de mantener el orden público y la seguridad, así como el derecho de regular la

74 En derecho internacional humanitario, el respeto por la vida familiar está consagrado en la norma 105 del DIH consuetudinario y en los artículos 27(1) y 82(3) del IV Convenio de Ginebra (CG IV). Las normas vinculadas al mantenimiento de la unidad familiar están enunciadas en los artículos 49(3) y 82(3) del CG IV y los artículos 4(3)b y 5(2)a del Protocolo adicional II (PA II). La interpretación de la norma 131 del DIH consuetudinario sobre el trato debido a las personas desplazadas incluye práctica que exige el respeto por la unidad familiar en términos generales y no se limita únicamente al desplazamiento y a la facilitación de la reagrupación de familiares separados; v. CG IV, art. 26; Protocolo adicional I, art. 74; PA II, art. 4(3)(b). En virtud del DIDH, la protección de la familia está contemplada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), y en convenios regionales de derechos humanos: v. ICCPR, art. 23(1); ICESCR, art. 10(1); Convención americana de derechos humanos, art. 17(1); Carta africana de derechos humanos y de los pueblos, art. 18. Con respecto a la separación de menores de sus padres, la Convención internacional sobre los derechos del niño y de la niña establece que “[l]os Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos” (art. 9(1)).

migración, esos no deben ser los únicos factores que determinen las políticas migratorias. De hecho, la seguridad y la protección de los migrantes no deberían verse como consideraciones que se excluyen mutuamente. La promulgación de políticas estatales en favor de los derechos de los migrantes, el cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales, y el foco en la humanidad, la dignidad y la seguridad de los migrantes⁷⁵ pueden contribuir a una seguridad y una estabilidad mayores⁷⁶.

El CICR y otros componentes del Movimiento seguirán contribuyendo a la respuesta humanitaria en favor de los migrantes, sobre todo en los ámbitos de especialización del CICR, y harán lo posible por atender sus vulnerabilidades en las rutas migratorias a fin de aliviar las consecuencias humanitarias y evitar más sufrimientos. El CICR reconoce que la difícil situación de los migrantes exige esfuerzos concertados y una cooperación eficaz.

Sin embargo, son los Estados los que tienen la principal responsabilidad de tomar medidas para que los migrantes reciban protección y asistencia. Pueden hacer mucho para prevenir y aliviar el sufrimiento de los migrantes. Deberían evaluar y adaptar sus políticas migratorias de forma minuciosa y periódica a fin de responder a sus posibles consecuencias humanitarias, por ejemplo, la desaparición. Las prácticas y las políticas migratorias nuevas y vigentes deberían estar impulsadas por el principio de humanidad, con énfasis en la dignidad y la seguridad de los migrantes en cada etapa de su ruta, a la par de otras preocupaciones válidas, y deben respetar siempre las obligaciones internacionales.

75 La resolución 3 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (“Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social”) es una guía importante de la práctica de los Estados: se les recuerda, en consonancia con el derecho internacional vigente, su responsabilidad de disponer lo necesario para que su legislación y sus procedimientos internos en las fronteras internacionales incluyan las salvaguardas adecuadas para proteger la seguridad y la dignidad de los migrantes, y posibilitar su acceso a los servicios esenciales. Asimismo, la resolución solicita a los Estados que “garanticen la vigencia de todas las normas jurídicas y demás procedimientos pertinentes que permitan a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y particularmente, con los Principios Fundamentales, gozar de acceso efectivo y seguro a todos los migrantes, sin discriminación e independientemente de su condición jurídica”. Disponible en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/resolution/31-international-conference-resolution-3-2011.htm>.

76 V., por ejemplo, intervención de Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el evento The Future of the Human Rights Covenants, 6 de octubre de 2016, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20647&LangID=E; el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos, “Promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos”, documento de Naciones Unidas A/HRC/33/67, Ginebra, octubre de 2016, disponible en www.documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/231/22/PDF/G1623122.pdf?OpenElement.